MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE ESPACIOS DE ALMACÉN EXISTENTES A SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO, RAYOS X Y MAMOGRAFÍA, EN EL CENTRO DE SALUD BULEVAR, EN JAÉN, JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y DE LA INCLUSIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN. (CC 0006/20).

Objeto:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras de adaptación de espacios de almacén existentes a Servicio de Radiodiagnóstico, Rayos X y Mamografía, en el Centro de Salud Bulevar, en Jaén.
La Dirección Facultativa de las obras será objeto de contrato independiente, por cuenta del Servicio Andaluz de Salud.
La Ejecución de las obras se ajustará al proyecto básico y de ejecución visado, cuya documentación servirá de base al presente contrato.

Nº de expediente: CC 0006/20

Clasificación de Productos por Actividades:

CPA 2.1:	F-41.00.4	("Trabajos de construcción de edificios no residenciales")
CPV 2008:	45215100-8	("Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud")

Tipo de contrato propuesto:

Contrato de Obras.

Tramitación propuesta:

Ordinaria.

Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación:

El procedimiento y forma de adjudicación que se proponen para el contrato de servicios es el Procedimiento Abierto Simplificado, justificándose esta elección al cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y al estimarse adecuado para los intereses de esta Administración el que las condiciones del contrato propuesto y del proyecto de ejecución base del mismo, puedan ser mejoradas por la oferta de los licitadores, no sólo en relación al precio, sino también en referencia a otros factores tales como las calidades de los materiales o las unidades de obra. Estos factores deberán ser incluidos como criterios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) para la selección de la oferta.

Justificación de la solvencia económica y financiera:

La Solvencia Económica y Financiera se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será igual o superior a 151.256,98 €, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el

registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Igualmente, los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar, de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.a) de la LCSP, para contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 €, mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda. En este caso, en base a los importes totales de los diferentes grupos y subgrupos de actividades por especialidades que se establecen en el presupuesto del proyecto de ejecución de la obra, aplicando los criterios de clasificación en categorías recogidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se deduce la siguiente clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORÍA
C	1, 4, 6, 7, 8 y 9	1
I	6	1
J	2	1

Justificación de los criterios de solvencia técnica o profesional:

El Jefe de Obra deberá ser Aparejador o Arquitecto Técnico con una antigüedad de titulación igual o superior a 10 años, que deberá acreditar con la correspondiente titulación académica.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

Oferta técnica:

Se pretenden valorar de forma automática los aspectos relativos a las mejoras técnicas de materiales y elementos constructivos ofertadas por el licitador, sobre los elementos que el Órgano de Contratación considera susceptibles de mejora, todo ello con el objetivo de incrementar la calidad de las obras que se llevarán a cabo.

Oferta económica:

Se pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud.

Justificación de condiciones especiales de ejecución:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental se considera el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Para conseguir dicho objetivo, el adjudicatario deberá adoptar:

1. Todas las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión de residuos, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a lo referido a los residuos peligrosos.

2. Al menos una medida activa encaminada a conseguir la mejora efectiva de los valores medioambientales en la parcela y en su entorno más inmediato, como por ejemplo la reposición de arbolado deteriorado o en mal estado, la instalación de soportes para aparcamiento de al menos 10 bicicletas, etc.

El responsable de la obra designado por el adjudicatario, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Esta figura podrá ser requerida por el responsable del contrato.

En cuanto a los residuos generados durante los trabajos, aquéllos que sean de titularidad del adjudicatario deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del contrato.

En particular, el adjudicatario se hará cargo de los siguientes residuos:

- Papel/Cartón.
- Envases ligeros y plásticos.
- Vidrio.
- Residuos de construcción y demolición (RCD).
- Cualquier residuo considerado *Peligroso* por la normativa en vigor.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente al responsable del contrato sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El responsable del contrato podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado en lo relativo a gestión de residuos y energía, emisiones, vertidos y ruidos. El responsable del contrato se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato.

Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas en las que se desarrollan las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar inversiones destinadas no sólo al mantenimiento y reposición de la red sanitaria existente, sino también para la mejora y ampliación de ésta.

Uno de los objetivos previstos consiste en la ejecución de las **obras de adaptación de espacios de almacén existentes a Servicio de Radiodiagnóstico, Rayos X y Mamografía, en el Centro de Salud Bulevar, en Jaén.**

En consecuencia se hace ahora necesario llevar a cabo la contratación de las obras de referencia mediante procedimiento abierto simplificado, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

Justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato:

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

La correcta ejecución del contrato se dificultaría desde el punto de vista técnico, ya que las obras de construcción comprendidas en el objeto del contrato, si se separaran por lotes y se llevaran a cabo de forma independiente, parcial o fragmentada, podrían ir en detrimento del fin último que se pretende, que no es otro que la ejecución completa y coordinada de una única obra de reforma.

Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios:

Se estima que no procede la inclusión de cláusula de revisión de precios de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio será por aplicación del presupuesto base de licitación de la obra, calculado en el Proyecto Básico y de Ejecución visado que sirve de base al presente contrato.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato viene determinado por el cálculo matemático detallado que se realiza en el documento técnico "Mediciones y presupuesto" del proyecto de ejecución visado que sirve de base a la presente contratación.

El valor estimado del contrato es adecuado a los precios de mercado, ya que los técnicos redactores del proyecto han empleado para la elaboración del presupuesto los precios habitualmente utilizados por los proveedores existentes en el mercado libre de la construcción, precios que han sido contrastados en base a su experiencia profesional.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado del contrato incluye los costes laborales vigentes derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción y convenios provinciales que resulten de aplicación).

V. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

V.a.3.- LISTADO DE MANO DE OBRA VALORADO

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	IMPORTE
0010B222	5,600 h	OFICIAL 1ª INSTALADOR TELECOMUNICACIÓN	17,77	99,51
TA00100	32,000 h	AYUDANTE	17,22	551,04
TA00200	129,923 h	AYUDANTE ESPECIALISTA	17,22	2.237,28
TA00200N	25,800 h	AYUDANTE ESPECIALISTA	17,22	444,28
TO00100	108,446 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	17,77	1.927,09
TO00100N	4,700 h	OF. 1ª ALBAÑILERÍA	17,77	83,52
TO00300	72,207 h	OF. 1ª COLOCADOR	17,77	1.283,12
TO00300N	0,760 h	OF. 1ª COLOCADOR	17,77	13,51
TO00900	164,096 h	OF. 1ª MONTADOR	17,77	2.915,98
TO01000	85,625 h	OF. 1ª PINTOR	17,77	1.521,56
TO01200	7,339 h	OF. 1ª YESERO	17,77	130,41
TO01400	0,800 h	OF. 1ª CALEFACTOR O MECÁNICO	17,77	14,22
TO01500	122,067 h	OF. 1ª CARPINTERÍA	17,77	2.169,13
TO01600	59,630 h	OF. 1ª CERRAJERO-CHAPISTA	17,77	1.059,63
TO01700	11,348 h	OF. 1ª CRISTALERO	17,77	201,65
TO01800	91,250 h	OF. 1ª ELECTRICISTA	17,77	1.621,51
TO01800N	135,550 h	OF. 1ª ELECTRICISTA	17,77	2.408,72
TO01900	2,900 h	OF. 1ª FONTANERO	17,77	51,53
TO01900N	15,110 h	OF. 1ª FONTANERO	17,77	268,50
TO02000	15,700 h	OF. 1ª INSTALADOR	17,77	278,99
TO02000N	12,350 h	OF. 1ª INSTALADOR	17,77	219,46
TO02100	3,555 h	OFICIAL 1ª	17,77	63,17
TO02100N	55,920 h	OFICIAL 1ª	17,77	993,70
TO02200N	5,515 h	OFICIAL 2ª	17,36	95,74
TP00100	276,617 h	PEÓN ESPECIAL	17,00	4.702,49
TP00100N	22,891 h	PEÓN ESPECIAL	17,00	389,15
TP00200	37,250 h	PEON ORDINARIO	17,00	633,25
mo003	5,500 h	OFICIAL 1ª ELECTRICISTA.	17,77	97,74
mo005	11,610 h	OFICIAL 1ª INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN.	17,77	206,31
mo012	20,500 h	OFICIAL 1ª MONTADOR DE CONDUCTOS DE FIBRAS MINERALES.	17,77	364,29
mo054	5,500 h	AYUDANTE INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN.	17,22	94,71
mo083	20,500 h	AYUDANTE MONTADOR DE CONDUCTOS DE FIBRAS MINERALES.	17,22	353,01
mo104	11,510 h	AYUDANTE INSTALADOR DE CLIMATIZACIÓN.	17,22	198,20
		TOTAL		27.692,38

En la medición del proyecto se establece, dentro de los precios simples, el coste salarial por hora de cada uno de los operarios, por categorías, que intervienen en la ejecución de la obras.

Sobre la base de estos precios simples, en los precios descompuestos se identifica la repercusión del coste de mano de obra en cada una de las partidas que componen el presupuesto de ejecución material de la obra.

El coste laboral de mano de obra, que supone la suma de la repercusión de los precios descompuestos, por su correspondiente medición, de acuerdo con el presupuesto contemplado en el proyecto, asciende a la cantidad de 27.692,38 euros, que se encuentra incluida en los Costes Directos.

El resumen del presupuesto de ejecución material del proyecto de ejecución, desglosado por capítulos, es el siguiente:

DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS	3.566,27 €
ALBAÑILERÍA Y DIVISIONES	22.143,18 €
REVESTIMIENTOS	17.991,89 €
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ACTIVA	3.702,75 €
FONTANERÍA Y SANEAMIENTO	1.361,37 €
ILUMINACION	2.330,37 €

ELECTRICIDAD	16.520,73 €
VENTILACIÓN	7.237,83 €
CLIMATIZACIÓN	17.477,28 €
COMUNICACIONES Y ESPECIALES	5.568,97 €
CARPINTERÍA DE MADERA	13.701,94 €
CARPINTERÍA METÁLICA Y CERRAJERÍA	2.732,01 €
VIDRIOS	3.142,50 €
PINTURAS	2.883,47 €
DECORACIÓN Y VARIOS	4.856,10 €
GESTIÓN DE RESIDUOS	534,03 €
SEGURIDAD Y SALUD	1.356,02 €
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	*127.106,71 €*

A este presupuesto de ejecución material le corresponde la siguiente distribución de costes directos y costes indirectos:

Costes Directos	121.601,04 €
Costes Indirectos	5.505,67 €
Costes totales de ejecución material	127.106,71 €

Para el cálculo de los Costes Indirectos de Ejecución se han considerado todos aquellos gastos de ejecución que no sean directamente imputables a unidades de obra concretas sino al conjunto o parte de la obra, como por ejemplo la mano de obra indirecta, los medios auxiliares (mano de obra auxiliar, materiales y auxiliares, maquinaria, útiles y herramientas), las instalaciones y construcciones provisionales, el personal técnico y administrativo, los consumos imputables a la actividad de las oficinas, talleres y almacenes de obra, y los relativos a la retirada de residuos de la obra.

Los gastos originados por los conceptos integrantes de los Costes Indirectos se cifran en un porcentaje de los Costes Directos igual para todas las unidades, tanto de obra como de Seguridad y Salud.

Aplicando al presupuesto de ejecución material antes calculado, el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, se obtiene:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	*127.106,71 €*
Gastos Generales (13%)	16.523,87 €
Beneficio Industrial (6%)	7.626,40 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	*151.256,98 €*
IVA (21%)	31.763,97 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	*183.020,95 €*

El valor estimado del contrato asciende por tanto a la cantidad de 151.256,98 €, correspondiéndose con el importe total sin incluir el IVA, y englobando la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato.

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto SIN IVA:	151.256,98 €
IVA 21%:	31.763,97 €
TOTAL:	183.020,95 €

Régimen de anualidades:

2020: 151.256,98 € + 31.763,97 € (IVA 21%) = 183.020,95 €

Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

Se propone un plazo mínimo para la presentación de las proposiciones, fijado teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente puede ser necesario para preparar las mismas, de 20 días naturales desde la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el último boletín o diario oficial en que ésta sea preceptiva, sin perjuicio de los plazos establecidos en la LCSP.

Plazos máximos contractuales:

Plazo total del contrato: 9 semanas.

Penalidades:

Se podrán imponer al contratista penalidades por demora en la ejecución, según establece el artículo 193 de la LCSP.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesaria para su correcta ejecución, la inclusión en el PCAP de unas penalidades diarias por demora en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, según el artículo 193.3 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Garantía Definitiva:

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

Plazo de garantía:

Se establece un plazo de garantía de un año, de acuerdo con el artículo 243 de la LCSP.

Pago del precio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, se expedirán mensualmente certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta.

Modificaciones del contrato:

El régimen de modificación del contrato será el recogido en los arts. 203, 205, 206 y 207 de la LCSP.

Responsable del contrato:

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la persona, física o jurídica, que ejerza la Dirección Facultativa, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.2 de la LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones necesarias y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A estos efectos, el adjudicatario estará sujeto a cuantos requerimientos de asistencias y reuniones sean necesarias llevar a cabo para la formalización y concreción del trabajo, tanto en la propia obra como en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS.

Ensayos y análisis de los materiales y unidades de obras:

En virtud del artículo 145 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cualquier gasto que se origine por ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra ordenados por el director de la obra, así como los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, sin perjuicio de los previstos en el pliego de prescripciones técnicas, correrán a cargo del contratista.

En Sevilla, a 19 de junio de 2020

EL JEFE DEL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

Fdo.: Pedro J. Madueño Madueño